

Choele Choel, 20 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**ALVAREZ ELIAS ALBERTO S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° CH-00042-C-2026) y;

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de ELIAS ALBERTO ALVAREZ D.N.I N° 7.396.322, ocurrido en la Ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, el día 07/10/2025.

El causante era de estado civil viudo de TORRES MARIA ESTHER D.N.I N° 5.153.780; con quien se casara en Choele Choel, provincia de Río Negro, el día 17/01/1967, y falleciera en en fecha 22/08/2020 en Choele Choel, provincia de Río Negro conforme surge del acta de matrimonio y defunción presentada en Autos.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, sus hijas y nieta:

STELLA MARIS ALVAREZ D.N.I. N° 14.931.377, nacida en provincia de Buenos Aires, el día 03/08/1963 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

VANESA YANET ALVAREZ D.N.I. N°23.168. 465, nacida en Choele Choel Provincia de Río Negro, el día 27/08/1973 conforme surge del acta de nacimiento presentada en Autos.

Por derecho de representación de su padre pre fallecido WALTER ELIAS ALVAREZ D.N.I. N° 18.100.670 nacido en Choele Choel en fecha 07/08/1967 fallecido en General Roca en fecha 23/04/1998 se presenta su hija FLORENCIA SOLANGE ALVAREZ D.N.I. N° 34.882.202 conforme surge del acta de nacimiento y defunción presentada en Autos.

Que el día 01/04/2026 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado

para entender en el mismo y en fecha 12/03/2026 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 12/03/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 13/04/2026 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de ELIAS ALBERTO ALVAREZ le suceden en su carácter de universales herederos sus hijas y nieta STELLA MARIS ALVAREZ, VANESA YANET ALVAREZ y FLORENCIA SOLANGE ALVAREZ

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

pnt

Dra. Natalia Costanzo

Jueza